

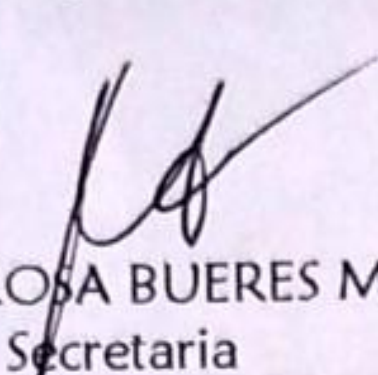


Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2017-00751-00

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de medidas cautelares hecha por el apoderado judicial de la parte demandante. Sírvase decidir lo pertinente.

Soledad, 13 de marzo de 2020


MARGARITA ROSA BUERES MARTINEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, **13 AGO 2020**

La finalidad del proceso Ejecutivo es la de obtener la solución o pago efectivo de la obligación por la cual se demanda, por lo que el demandante está facultado para denunciar y perseguir los bienes del demandado. Dentro del presente caso se observa que a folio 54, que la parte actora hace solicitud de medida cautelar en contra de los demandados, la cual por ser procedente el Despacho accederá a decretarla.

Por lo anterior el Juzgado

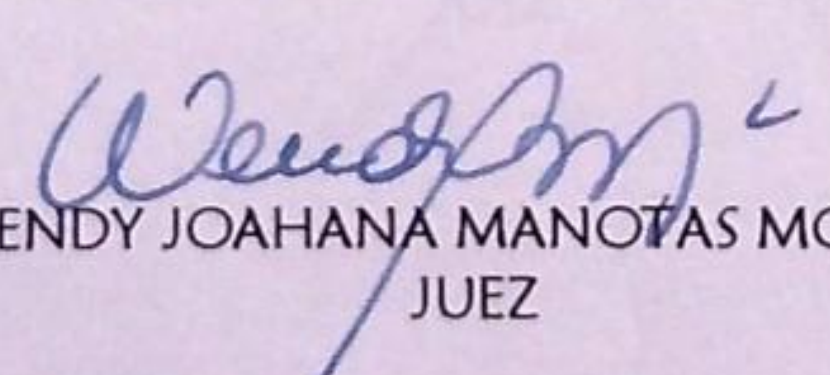
DISPONE

Decrétese el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados JHON EDWIN CASTRO BAQUERO y CLEMENTE SARABIA HUERTAS, identificados con las Cédula de Ciudadanía No. 1.143.463.199 y 6.806.099, respectivamente, en los siguientes Bancos de esta ciudad: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO COOMULTRASAN, BANCO SERFINANSA Y BANCO W.

Atiéndase por la entidad bancaria aquellas previsiones legales y administrativas que establecen límites en materia de embargos (Numeral 4º del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

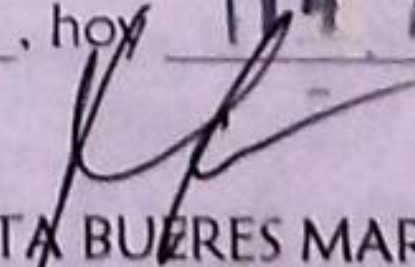
Oficiése a los señores Gerentes y pagadores de las mencionadas entidades bancarias para que realicen los descuentos respectivos y procedan de conformidad a lo prevenido por el ordinal 10 del artículo 593 del Código General del Proceso. Límitese el embargo a la suma de \$ M.L. Líbrense por Secretaría, los respectivos oficios, e indíquesele que el demandante JOSE LORENZO VASCO MORALES, se identifica con CC No. 72.168.312

Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOAHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 33, hoy **14 AGO 2020**


MARGARITA BUERES MARTINEZ
Secretaria